

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

ESTADO MAYOR.

Circular á los pueblos del Distrito.

Habiendo notado con el mayor desagrado y sentimiento que algunos pueblos del distrito, cuyo mando S. M. se ha dignado confiarme no solo obedecen y ponen en ejecucion las órdenes que se les comunican por los rebeldes por un mero oficio, sino que aun hacen circular estos con una belocidad extraordinaria olvidandose de sus sagrados deberes y del juramento de fidelidad prestado ante el altar á nuestra Reina Doña Isabel Segunda faltando ademas completamente al cumplimiento de las órdenes que se les tiene comunicadas para que todo pliego, alocucion ó cualquiera otro género de papel subersivo que llegue á sus manos lo remita sin demora á esta Capitanía general dando parte igualmente al Sr. Gefe político de la Provincia, sin prestar suministro alguno á los rebeldes que no sea estraido á viva fuerza por número de enemigos á quienes no pueda contrarrestar la milicia nacional del pueblo, y deseando atajar estos males tan trascendentales á la causa de S. M. y de la libertad, prevengo á los pueblos que en lo sucesivo el que delinca en lo mas mínimo y no dé con puntualidad debida partes berveales de todos los movimientos del enemigo á las brigadas de operaciones ó por escrito cuando no pueda tener compromiso de ser interceptado; asi como á mi autoridad, sin perjuicio de ser castigado conforme sea la falta y las leyes previenen, sufriran la multa á que su negligencia, descuido ó malicia les hiciere acreedores en cuya imposicion seré inexorable.

Lo que hago saber en el boletin oficial de la Provincia para inteligencia de todos y que no puedan jamas alegar ignorancia; encargando á los SS. Comandantes generales de las Provincias Gobernadores y Comandantes de armas, la mayor vigilancia y el mas exacto cumplimiento de cuanto abraza esta circular. Zaragoza 7 de Mayo de 1837.—El Brigadier 2.º cabo.—Feliz Carrera.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Para dar cumplimiento á una Real orden que se me ha comunicado con fecha 28 del mes próximo pasado encargo á los alcaldes constitucionales de esta Provincia que en el primer correo de cada semana dirijan al de la cabeza del partido como Subdelegado de proteccion y Seguridad pública del mismo, un parte circunstanciado de las ocurrencias que en su respectiva jurisdiccion haya habido; con sujecion al modelo que se inserta á continuacion; en el concepto que todo descuido en el exacto cumplimiento de esta medida será castigado sin consideracion alguna.

Los alcaldes de los pueblos del Partido judicial de esta Capital lo verificarán directamente á este Gobierno político en el último correo semanal sin que bajo pretexto alguno dejen de ejecutarlo unos y otros sin esperar el término que se les designa, cuando algun motivo urgente lo exigiere.

Confio que no me vere precisado á proceder contra alguno por morosidad; mas si contra mis esperanzas llegase este caso, deberá persuadirse el que faltare de que no encontrará en mi ningun disimulo ó tolerancia que sobre este particular pueda perjudicar al mejor servicio. Zaragoza 11 de Mayo de 1837.—El Gefe político.—Francisco Moreno.

MODELO.

PARTE SEMANAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Espíritu público.

Se expresará sin disimular la verdad el que sea ya en general de la provincia, y á particular de

algun distrito ó pueblo manifestandose la tendencia de la opinion pública y los motivos aparentes ó verdaderos que influyen en la misma.

Facciosos.

Bajo este epígrafe se comprenderá todo lo relativo á los movimientos, fuerza y operaciones de los enemigos de la justa causa, no dejando de expresar el sitio que ocupen nuestras tropas, los resultados de la persecucion que se les haga y las medidas que se adopten para su esterminio.

Ladrones.

Al manifestar los robos de consideracion y especialmente los que vayan acompañados de violencia, se explicarán las medidas adoptadas para la captura y castigo de los criminales.

Motines, asonadas ó perturbacion de la tranquilidad pública por cualquier motivo.

No se omitirá el describir el origen y circunstancias de las que ocurran y las resoluciones acordadas para contenerlas.

Incendios, asesinatos.

De los primeros se mencionarán los que hayan podido por su gravedad ocasionar pérdidas que el Gobierno debe conocer, y de los segundos los que reúnan alguna circunstancia que pudieran hacer necesaria alguna medida gubernativa.

Calamidades públicas.

Aquí se hablará de las epidemias enfermedades agudas, demasiado propagadas, de las inundaciones, terremotos &c.

Subsistencias.

Su abundancia ó escasez y el precio de los géneros de primera necesidad en la capital de la provincia y en pueblos importantes por su comercio ó riqueza.

Fecha y Firma del Alcalde y Secretario.

Núm. 69.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circulado en la Gaceta de Madrid de 16 del actual núm. 863 la Real orden siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha de 3 de este mes lo que sigue. —He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de la diputacion provincial de Avila que el antecesor de V. E. remitió á este Ministerio de mi interino cargo, relativa al método que deberá seguirse con algunos pueblos de aquella provincia que se hallan sin mozos con que poder cubrir su contingente de la quinta de 500 hombres, y al propio tiempo en un estado miserable en términos de no poder hacer la compensacion en dinero; y conformándose con el dictamen del tribunal especial de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver que atendiendo á que las circunstancias tanto de la falta de mozos sortea- bles como de la nulidad de medios para aprontar en su lugar los 40 rs. pueden ser bien diferentes y estar revestidas de diversas incidencias respectivamente en cada poblacion, ya en cuanto á la talla y proximidad á ella segun la edad y ya en cuanto á la pobreza y causas de la suma miseria en el comun vecindario de los pueblos, no puede dictarse regla general en el asunto, deci-

diéndose cada caso por expediente particular en que aparezcan con toda evidencia los fundamentos y realidad de la absoluta imposibilidad de contribuir con hombre ó con dinero, encargando igualmente que se escite el celo de las Diputaciones provinciales para que se haga efectiva la exaccion de la cantidad á falta de mozos útiles. —Y lo inserto á V. S. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que esa Diputacion provincial cumpla esta disposicion equitativa, tan propia de las maternales intenciones de S. M. con la justicia y patriotismo que fia á su discreto celo y conocimientos especiales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1837. —Pita.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Zaragoza 22 de Abril de 1837. Corral.

INTENDENCIA DE ARAGON.

Por Real orden de 27 del finado abril circular con fecha del 29, por la Direccion general de Rentas y contaduria general de Valores, se previene que los Intendentes de las antiguas Provincias, previo aviso que los de las modernas les pasarán de su presentacion en las respectivas capitales de estas, los den á reconocer de los pueblos que pertenezcan á la nueva demarcacion de las Intendencias de las Provincias de Huesca y Teruel que se desmembran de la antigua de Aragon y queda limitada á la Provincia de Zaragoza; y habiendo llenado su encargo en esta parte los Ss. D. Juan Navarro Ituren nombrado Intendente para la Provincia de Huesca y D. Mariano Briones para la de Teruel, cumpla con el mio insertando este aviso en los Boletines oficiales de las tres provincias, advirtiéndolo á los ayuntamientos que no debiendo tener principio la nueva administracion y recaudacion de las rentas hasta el primero de Julio próximo, ninguna alteracion deben sufrir sus relaciones con estas antiguas oficinas hasta tanto que las nuevas se hallen establecidas, en cuyo caso se les dará el oportuno aviso con las advertencias que se consideren convenientes para que bajo ningun pretexto se debilite ni retrase la administracion y recaudacion de las contribuciones y rentas del Estado que ahora mas que nunca se necesita para las atenciones de la guerra. Zaragoza 9 de Mayo de 1837. —P. A. D. S. I. —Manuel Sanchez Ocaña.

Considerando el ayuntamiento constitucional de esta ciudad, que no es muy conveniente en las actuales circunstancias la grande concurrencia de gentes que acostumbra reunirse en las ferias há acordado suspender por ahora la del Córpus Cristi que por antiguos privilegios se halla en posesion de celebrar esta dicha ciudad. Daroca 5 de Mayo de 1837. —El alcalde J. P. constitucional presidente; Vicente Vazque. —Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento. —Ramon Marcuello, Secretario.

PAGADURIA DEL EJÉRCITO DE ARAGON.

Mes de Marzo de 1837.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Marzo hasta fin del mismo, á saber.

ENTRADAS.		Reales vellon.	
Existencia en 28 de Febrero.	(En cartas de pago de Tesorería de rentas.	79.370,22)	392.318, 2
	(En recibos á formalizar.	15.436, 5)	
	(En metálico.	277.390,21)	
	(En libranzas de Pagaduría general.	20.066,22)	
	(En un cargo ea suspenso.	54,)	
Recibido de Tesorería de Rentas en metálico.	137.122,12	1.401.404,19	
Idem en cartas de pago sobre depositarias.	324.577, 0		
Idem en suministros liquidados.	836.544,19		
Idem en recibos procedentes de las administraciones.	43.160,22		
Idem de Pagaduría general en metálico.	1.000.000		
Id. en cargos de otras dependencias	434.884,32	16.704, 1	
Por reintegro del Pagador nombrado á conducir caudales al bajo Aragon.	32.274,15		
Por resultados de saldos de cuentas anteriores.	54, 6		
Total.		3.277.586, 6	

DISTRIBUCION.

Título 2.º
Capítulo 4.º

Art.	Sueldos del E. M. G. del Ejército y cuerpos en servicio activo.	Totales de cada artículo. Reales vellon.	Totales de cada capítulo. Reales vellon.	Totales de cada título. Reales vellon.
<i>Infantería.</i>				
	Compañía de Distinguidos.	4.474, 3		
	Al tercer batallon del Infante.	41.136, 6		
	Al tercero idem de Soria.	17.046, 3		
	Al tercero idem de Mallorca.	45.691, 2		
	Al primer batallon de Fusileros.	63.721,30	325.630,29	
	Al segundo idem Franco.	33.573, 1		
	A la compañía fija de Fusileros.	30.520, 1		
	A la Guardia Nacional movilizada.	45.693,22		
5.º	Artillería Brigada Montada.	29.250, 1		
6.º	Plana mayor particular del cuerpo de ingenieros.	4.265, 1		
<i>Caballería.</i>				
	Al Regimiento 4.º ligero.	130.765,28		
	Al idem 6.º idem.	43.498,19	532.035, 8	
	A los Escuadrones de Lanceros.	32.000, 1		
	A la Guardia Nacional movilizada.	140, 1		
<i>Capítulo 6.º</i>				
<i>Estados mayores de Capitanías generales, plazas y dependencias anexas.</i>				
1.º	Sueldos de los Estados mayores de las Capitanías generales, auditores de guerra, y empleados en las secretarías.	28.424,33	35.229, 2	
2.º	A gastos de la Secretaría, impresiones y correo.	6.804, 3		
<i>Capítulo 9.º</i>				
<i>Administracion militar.</i>				
1.º	Sueldos de los gefes y oficiales de las mismas.	18.335, 1	23.204,17	
2.º	Gastos ordinarios y extraordinarios.	4.869,16		
<i>Capítulo 10.</i>				
<i>Subsistencias militares, combustible y alumbrado, camas y utensilios.</i>				
2.º	Provision de pan compra de granos.	357.127, 9		
	A suministros hechos por los pueblos.	804.244,15	1.573.871,24	
4.º y 5.º	Combustible, alumbrado, camas y utensilios.	412.500, 1		
<i>Capítulo 11.</i>				
<i>Vestuario y equipo de los cuerpos.</i>				
	A los cuerpos del Ejército		568, 1	

	Totales de cada artículo. Reales vellon.	Totales de cada capítulo. Reales vellon.	Totales de cada título. Reales vellon.
Capítulo 12.			
<i>Hospitales.</i>			
1.º Personal eclesiástico administrativo y facultativo.	18.651,17	114.568,17	
2.º Gastos de estancias en Hospitales.	95.917,		
Capítulo 14.			
<i>Reemplazos.</i>			
A gastos de reemplazo y quinta.			
Capítulo 15.			
<i>Transportes, marchas y movimientos.</i>			
1.º A gastos de transportes de municiones de boca y guerra.	23.195,8	53.805,26	
3.º A idem por comisiones del servicio.	8.678,28		
Capítulo 17.			
Gastos de justicia militar.		3.494,9	2.368.651,13
TÍTULO III.			
Capítulo 18.			
<i>Material de artillería.</i>			
1.º Jornales compra de materiales y gastos de maestranza.	12.743,9	12.743,9	
Capítulo 19.			
<i>Material de Ingenieros.</i>			
1.º Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella.	3.558,	4.000,	16.743,9
2.º Cuarteles y edificios militares.	442,		
TÍTULO IIII.			
Capítulo 21.			
2.º Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada.	6.657,	6.657,	
Capítulo 22.			
1.º Cesantes de administracion militar.	16.560,10	19.966,5	114.766,31
2.º Jubilados. . . . id. . . . id.	3.403,29		
Capítulo 23.			
1.º Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos.	59.093,26		
2.º Gefes y oficiales en espectacion de retiro.	5.400,	88.143,26	
3.º Sueldos de tropa retirada.	20.000,		
4.º Pensiones á los inválidos en sus hogares.	3.650,		
TÍTULO V.			
Capítulo 25.			
1.º Pensiones de las Viudas y huérfanos del monte pio de Ejército.	42.250,15	42.685,8	42.685,8
3.º Pensiones del monte pio de cirujanos.	434,27		
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
A la Pagaduría general del Ejército.		600,	
A la Pagaduría del Ejército de Andalucía.		423,	
A la de Castilla la Nueva.		6.287,2	
A la de Castilla la Vieja.		3.789,	
A la de Cataluña.		13.912,28	
A la de Granada.		32,12	
A la de Valencia.		19.413,30	
Al Ejército de operaciones del Norte.		37.232,19	
Al Ejército de operaciones del Centro.		113.266,	
A la Legion Francesa.		14,	
<i>Extraordinario de guerra.</i>			
Remesas hechas al Ejército del Centro.	424.759,		
Por cantidades de cuentas en suspenso.	9.000,		
<i>Recapitulacion.</i>			
Título 2.º Sueldos y entretenimiento del Ejército.		2.368.651,3	
Id. 3.º Material de artillería é ingenieros.		16.743,9	
Id. 4.º Gastos temporales y amortizables.		114.766,31	
Id. 5.º Pensiones del monte pio de Ejército.		42.685,8	3.171.576,6
Pagos correspondientes á otros distritos.		194.970,23	
Remesas.		424.759,	
Cantidades de cuentas en suspenso.		9.000.	
<i>Total de cargo</i>			3.277.586,6
<i>Idem de data.</i>			3.171.576,6
Existencia para			
2.º de Abril.	En una libranza.	11.066,22	106.010
	En recibos	5.505,2	
	En metálico	89.438,10	
Zaragoza 31 de Marzo de 1837.=P. I. D. S. P.=El oficial 1.º, Ipólito de Ureta.=Con mi intervencion, Antonio Carbó.=V.º B.º =Villar.			